

Expedient	Assumpte
2024/5-IG697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 15250253236717745734	Conveni entre l'Associació Socioeducativa Joventut i Vida i l'IMSST pel projecte Menjador Social i Cuidant de tu per l'any 2024

Signat per:

DILIGÈNCIA

La hago yo, Albert Torres Nierga, secretario delegado del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2024001963 aprobada por la presidenta en fecha 3 de junio de 2024.

“ ...

ANTECEDENTES

1. *La Asociación Socioeducativa Juventud y Vida con el CIF G-43938125 es una entidad privada sin ánimo de lucro. Tiene como objetivos principales, la promoción socioeducativa, personal y laboral de los menores y jóvenes. Ofrecer un proyecto educativo integral que abarque la enseñanza de habilidades personales y sociales, que contribuya a fomentar la formación en todos los niveles educativos y la preparación al mundo laboral; impartiendo valores y llevando a cabo actuaciones que permitan a niños y niñas, adolescentes y jóvenes su promoción personal.*
2. *Entre los proyectos que desarrolla la citada entidad se encuentra el proyecto de Comedor Social y Cuidando de ti, en Bonavista, pero también da cobertura y atención a familias de otros barrios de Ponente.*
3. *El 17 de abril de 2024, la Asociación Socioeducativa Juventud y Vida ha presentado por registro de entrada número 2024001401 expediente de solicitud y otorgamiento de subvención con la previsión del balance económico de la actividad a subvencionar adecuado por importe de 75.000,00 €.*
4. *Una vez revisada la documentación presentada por la entidad, el 22 de abril de 2024, el departamento de Administración hizo requerimiento de enmienda y mejora de la solicitud para que presentara la documentación no aportada necesaria para continuar con el trámite.*
5. *El 29 de abril de 2024, la entidad presentó por registro de entrada número 2024001500, la documentación requerida.*
6. *El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona tiene la voluntad de colaborar económicamente en la citada actividad para este año 2024, en desarrollo de los objetivos generales y específicos en el ámbito de servicios sociales fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2021-2023, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona de fecha 19 de febrero de 2021.*



7. *La propuesta de convenio contempla el carácter prepagable de la totalidad del importe.*
8. *De acuerdo con la previsión del balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo que se establece en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.*
9. *La entidad ha aportado, entre otra documentación, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como la declaración de que no se encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
10. *Consta en el expediente informe emitido por la responsable del Área Básica de Servicios Sociales de Tarragona, por el que expone la conveniencia de conceder esta subvención para este proyecto.*
11. *El 23 de abril de 2024, el jefe de gestión de la Recaudación ejecutiva ha emitido informe por el que expone que no consta ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo a nombre de la referida entidad.*
12. *El 23 de abril de 2024, la jefa adm. de Administración del IMSST ha emitido informe que expone, entre otros, que la referida entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención, fuera de plazo.*
13. *El 24 de abril de 2024, la jefa adm. de Contabilidad y Presupuestos del IMSST ha emitido informe por el que expone que la referida entidad no tiene ninguna deuda con el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona.*
14. *Se ha comprobado en Datos abiertos del Ayuntamiento de Tarragona, que éste no ha otorgado ninguna subvención a la referida entidad.*
15. *La Intervención delegada ha informado que existe consignación presupuestaria por importe de 75.000,00 € a la aplicación presupuestaria 01/23100/48017 del IMSST para el ejercicio 2024. (AD 2202400002924).*
16. *Consta informe jurídico emitido por la secretaría delegada del IMSST.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC).

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Tarragona.

Estatutos del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona.



COMPETENCIA

Para adoptar este acuerdo es competente la Presidenta, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del IMSST y en virtud del nombramiento efectuado por Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona del 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Autorizar el gasto por importe de 75.000,00 €.

Segundo. - Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Socioeducativa Juventud y Vida, por el que se subvenciona el proyecto "Comedor social y Cuidando de ti" para el año 2024.

Tercero. - Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Cuarto.-. Advertir al beneficiario de la subvención de su sujeción al control financiero que se ejercerá por la Intervención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar electrónicamente la presente resolución a la entidad, advirtiéndoles que esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación según lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquiera otro recurso que consideren adecuado.

Sexto. - Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Tesorería y contabilidad del IMSST.

Séptimo. - Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. - Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información pública y Buen gobierno, mediante el portal de transparencia de este organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos de carácter personal u otros derechos constitucionalmente protegidos.

DECRETO

La presidenta que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención delegada, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 31/05/2024, con núm. de referencia 2024/282 y con resultado Favorable.

...

A la data i la persona que figura a la signatura electrònica.

